



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXVI

Victoria, Tam., jueves 15 de diciembre de 2011.

Número 150

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

- DECRETO No. LXI-140**, mediante el cual se reforman los artículos 109, párrafo cuarto, fracción XII, inciso a), y 395, fracción IV del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas..... 2
- DECRETO No. LXI-177**, mediante el cual se reforman el nombre de los Capítulos Tercero y Cuarto; los artículos 1, 2 párrafo primero, 3, 4, 5, 6, 7, 10 párrafo primero, 11, 13, 14 párrafo único y las fracciones IV y V, 15, 16 párrafo primero, 17, 18 y 33; y la denominación de la Ley del Escudo de Armas y del Himno de Tamaulipas..... 3
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Secundaria Particular **PUNTE DE ESPERANZA** para impartir Educación Básica de Secundaria General con Actividad Tecnológica de Computación, Inglés y Taquimecanografía, en Reynosa, Tamaulipas..... 8
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS** para Actualizar los Programas Académicos de Licenciatura en Ingeniería en Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, Licenciatura en Filosofía, Licenciatura en Negocios Internacionales, Licenciatura en Administración Turística, Licenciatura en Mercadotecnia, Licenciatura en Dirección y Administración de Empresas, Licenciatura en Finanzas y Contaduría Pública, Licenciatura en Ingeniería Mecatrónica, Licenciatura en Diseño Gráfico, Licenciatura en Ingeniería Química, Licenciatura en Ingeniería Industrial para la Dirección, Licenciatura en Idiomas, Licenciatura en Arquitectura, Licenciatura en Derecho y Maestría en Educación, mismos que se Imparten en Altamira, Tamaulipas. (ANEXO)
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la persona moral denominada **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS, A.C.**, que auspicia al **INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE TAMAULIPAS**, para el cambio de denominación de Maestría en Calidad, por la de Maestría en Calidad y Competitividad, así como para la Actualización de dichos Planes y Programas de Estudio, que imparte en Altamira, Tamaulipas.(ANEXO)

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- CONVOCATORIA Pública Nacional 007**, referente a las Licitaciones: **EO-928010997-N61-2011**, "Construcción de la Unidad Deportiva en la cabecera municipal de Miquihuana, Tam.", **EO-928010997-N62-2011**, "Rehabilitación de la Av. Hidalgo, desde el Distribuidor Vial Aeropuerto hasta la calle Altamira, en Tampico, Tam."y **EO-928010997-N63-2011**, Pavimentación de concreto hidráulico en Av. la Industria de Sendero Nacional a prolongación Uniones, en H. Matamoros, Tamaulipas."..... 11

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

- EDICTO** al C. Armando Venegas Carreón. (3ª. Publicación)..... 13
- EDICTO** al C. Francisco Gamez de León. (3ª. Publicación)..... 14

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

- EDICTOS.-** Expedientes relativos a los Juicios Hipotecarios, promovidos por INFONAVIT del Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.- 3a. Publicación..... (ANEXO).

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXI-140

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 109 PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN XII, INCISO A), Y 395, FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 109, párrafo cuarto, fracción XII, inciso a), y 395, fracción IV del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 109.- ...

a).- al c).-

El...

La ...

Para ...

I.- a XI.- ...

XII.- De los delitos contra el patrimonio de las personas.

a) Robo previsto por el artículo 399, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 405, 406, 407 fracciones I, VIII, IX, X y XVIII, 409, exceptuando de éste los casos en que por el valor de lo robado se esté en la hipótesis del artículo 402 fracción I;

b) a e) ...

XIII.- ...

a)...

También...

La ...

ARTÍCULO 395.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Que no se trate de delitos que por su gravedad están previstos en el artículo 109 de este Código.

El...

a) .- a la d).- ...

Cuando ...

Aún ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de noviembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXI-177

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN EL NOMBRE DE LOS CAPÍTULOS TERCERO Y CUARTO; LOS ARTÍCULOS 1, 2 PÁRRAFO PRIMERO, 3, 4, 5, 6, 7, 10 PÁRRAFO PRIMERO, 11, 13, 14 PÁRRAFO ÚNICO Y LAS FRACCIONES IV Y V, 15, 16 PÁRRAFO PRIMERO, 17, 18, 23 Y 33; Y LA DENOMINACIÓN DE LA LEY DEL ESCUDO DE ARMAS Y DEL HIMNO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el nombre de los Capítulos Tercero y Cuarto; los artículos 1, 2 párrafo primero, 3, 4, 5, 6, 7, 10 párrafo primero, 11, 13, 14 párrafo único y las fracciones IV y V, 15, 16 párrafo primero, 17, 18 y 33; y la denominación de la Ley del Escudo de Armas y del Himno de Tamaulipas, para quedar como sigue:

LEY SOBRE EL ESCUDO Y EL HIMNO DE TAMAULIPAS.

Artículo 1.- El Escudo y el Himno de Tamaulipas son los símbolos del Estado libre y soberano de Tamaulipas. Esta ley es de orden público y regula las características, el uso y la difusión del Escudo y del Himno de Tamaulipas, así como de las muestras de respeto que deberán guardárseles y para la ejecución del Himno.

Artículo 2.- El Escudo de Tamaulipas se compone de cuatro secciones enmarcadas en un pergamino amarillo oro con las características de diseño del Escudo que al presente ordenamiento se anexa y que al quedar de frente se describe como a continuación se especifica:

En...

En...

En...

En...

En...

En...

En...

En...

Artículo 3.- El Escudo del Estado puede representarse en forma de Bandera, la cual consta en un campo blanco con una proporción entre anchura y longitud de 4 a 7, en cuyo centro se inscribirá el Escudo del Estado conforme a las características dispuestas en el artículo anterior.

Capítulo Tercero Del uso y difusión del Escudo de Tamaulipas

Artículo 4.- La reproducción del Escudo de Tamaulipas debe corresponder al modelo señalado en el artículo 2 de esta ley, salvo que por la naturaleza de su inscripción se autorice a reproducirlo en blanco y negro.

Artículo 5.- Para la utilización del Escudo de Tamaulipas en monedas conmemorativas, medallas, sellos, papel oficial y usos similares, podrá disponerse que figuren las palabras "Estado Libre y Soberano de Tamaulipas" o "Estado de Tamaulipas", formando un semicírculo inferior.

Artículo 6.- El Escudo del Estado podrá usarse en los vehículos que utilicen los servidores públicos del Estado y en el papel de las dependencias de los poderes estatales y de los entes públicos del Estado, así como de los Ayuntamientos, sin que pueda utilizarse para documentos particulares. Para la impresión y uso del Escudo del Estado en la papelería de las entidades públicas se requerirá acuerdo de la autoridad competente.

Capítulo Cuarto Del uso y difusión del Escudo de Tamaulipas en su modalidad de Bandera.

Artículo 7.- En la reproducción del Escudo del Estado en su modalidad de bandera podrá autorizarse la inscripción de la denominación de instituciones, agrupaciones y planteles educativos, previa autorización de la instancia pública competente, sobre la base de contribuir al respeto y honor de este símbolo del Estado. No se podrá autorizar ninguna otra inscripción en esta modalidad del Escudo.

Artículo 10.- En las sedes de los poderes del Estado y de los Municipios del mismo se izarán la Bandera Nacional y el Escudo de Tamaulipas en su modalidad de bandera en las fechas que señale el calendario cívico del Estado. Cuando la ocasión sea luctuosa, se izarán a media asta.

Las...

Artículo 11.- El Calendario Cívico del Estado comprende las fechas señaladas a continuación:

- I.- 1 de enero, con motivo de la fundación de Güémez en 1749;
- II.- 5 de enero, por el aniversario de la declaración de Méndez con la categoría de Villa en 1869;
- III.- 6 de enero, a razón de los aniversarios de las fundaciones de la Villa de Palmillas en 1745 y de Padilla en 1749;
- IV.- 7 de enero, para conmemorar el natalicio del Profesor Candelario Garza Cantú en 1891;
- V.- 15 de enero, en conmemoración de la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones del H. Congreso del Estado;
- VI.- 16 de enero, para conmemorar el natalicio del General Gregorio Osuna Hinojosa en 1873;
- VII.- 17 de enero, con motivo de la fundación de la Villa de Matamoros en 1810;
- VIII.- 23 de enero, por el aniversario luctuoso del General Pedro J. Méndez Ortiz en 1866;
- IX.- 25 de enero, para conmemorar el aniversario de la declaración del General Pedro J. Méndez Ortiz como benemérito del Estado en 1868;
- X.- 1 de febrero, por el aniversario luctuoso del General Gregorio Osuna Hinojosa, en 1941;
- XI.- 5 de febrero, con motivo del aniversario de la expedición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas de 1921;
- XII.- 16 de febrero, por el aniversario luctuoso de los siguientes personajes:
 - a).- Coronel Felipe de la Garza Cisneros en 1832; y
 - b).- General Alberto Carrera Torres en 1917.
- XIII.- 17 de febrero, con motivo de la fundación de Santander Jiménez en 1749. Primera Capital de la colonia de Nuevo Santander hoy Tamaulipas;
- XIV.- 20 de febrero, con motivo de la fundación de la Villa de Burgos en 1749;
- XV.- 22 de febrero, por los siguientes aniversarios luctuosos:
 - a).- De la Maestra Estefanía Castañeda Núñez de Cáceres en 1937; y

- b).- De Pedro Paredes y Serna en 1841.
- XVI.-** 4 de marzo, con motivo de la creación del municipio de Valle Hermoso en 1953;
- XVII.-** 5 de marzo, con motivo de la fundación de Camargo en 1749;
- XVIII.-** 6 de marzo, con motivo de la fundación de Mier en 1753;
- XIX.-** 14 de marzo, con motivo de la fundación de la Villa de Reynosa en 1749;
- XX.-** 15 de marzo, con motivo de la fundación de la Villa de Escandón, hoy Xicoténcatl en 1751;
- XXI.-** 19 de marzo, con motivo de la fundación de la Villa de San Fernando en 1749;
- XXII.-** 26 de marzo, por el aniversario luctuoso del General Rómulo Cuéllar en 1916;
- XXIII.-** 27 de marzo, por el aniversario de la muerte de Julián de la Cerda en 1893;
- XXIV.-** 1 de abril, con motivo de la fundación de San Nicolás en 1768;
- XXV.-** 7 de abril, por el aniversario de la muerte de José Ustaquío Fernández en 1843;
- XXVI.-** 9 de abril, para conmemorar el aniversario de la instalación de la Diputación Provincial del Nuevo Santander en 1823;
- XXVII.-** 11 de abril, por el aniversario luctuoso de los siguientes personajes:
- a).- General Emiliano P. Nafarrete en 1918; y
- b).- General César López de Lara en 1960.
- XXVIII.-** 12 de abril, por el aniversario de la repoblación de Tampico en 1823;
- XXIX.-** 15 de abril, con motivo de la fundación de Aldama en 1790;
- XXX.-** 19 de abril, por el aniversario de la muerte de Doña Agapita Ortiz de Méndez en 1788;
- XXXI.-** 20 de abril, con motivo del aniversario de la capitalidad de la Villa de Aguayo con el nombre de Victoria en 1825;
- XXXII.-** 23 de abril, para conmemorar el natalicio de los siguientes personajes:
- a).- Profesor Adalberto J. Argüelles en 1850; y
- b).- General Alberto Carrera Torres en 1887.
- XXXIII.-** 24 de abril, con motivo de la creación del municipio de Gustavo Díaz Ordaz en 1968;
- XXXIV.-** 1 de mayo, con motivo del otorgamiento de la calidad de Municipio a Ciudad Madero en 1824;
- XXXV.-** 2 de mayo, con motivo de la fundación de Altamira en 1749;
- XXXVI.-** 6 de mayo, para conmemorar los siguientes aniversarios:
- a).- Promulgación de la Constitución Política de Tamaulipas en 1825; y
- b).- Natalicio del Licenciado y General Juan José de la Garza en 1826.
- XXXVII.-** 8 de mayo, con motivo de la fundación de Villagrán en 1757;
- XXXVIII.-** 9 de mayo, con motivo de la fundación de Cruillas en 1766;
- XXXIX.-** 11 de mayo, para conmemorar los siguientes aniversarios:
- a).- De la fundación de la Villa de San Juan Bautista de Horcasitas, hoy González, en 1749; y
- b).- De la muerte del profesor Adalberto J. Argüelles en 1923.
- XL.-** 13 de mayo, por el aniversario luctuoso del General José Bernardo Gutiérrez de Lara en 1841;
- XLI.-** 14 de mayo, con motivo del aniversario de la declaración de Miquihuana como Villa del Estado en 1849;
- XLII.-** 15 de mayo, por el aniversario de la muerte de Manuel González Flores, en Chapingo en 1893;
- XLII.-** 16 de mayo, para conmemorar el Natalicio del General Juan N. Cortina en 1824;
- XLIII.-** 19 de mayo con motivo de las siguientes fundaciones:

- a).- De Villa de Jaumave en 1744;
- b).- De Ocampo en 1749; y
- c).- De Hidalgo en 1752.

XLIV.- 22 de mayo, por el aniversario luctuoso del Insurgente Mateo Acuña en 1811;

XLV.- 23 de mayo, para conmemorar el natalicio del Profesor Lauro Aguirre en 1882;

XLVI.- 26 de mayo, con motivo de la fundación de Bustamante en 1746;

XLVII.- 28 de mayo, por aniversario luctuoso del profesor Juan Rincón en 1951;

XLVIII.- 3 de junio, con motivo de la fundación de Villa de Casas en 1770;

XLIX.- 15 de junio, con motivo de la declaración de Villa de Nuevo Laredo en 1848;

L.- 16 de junio, en homenaje a la Batalla de Santa Gertrudis, en el municipio de Camargo, en 1866. Triunfo de las tropas republicanas al mando del General Mariano Escobedo y el Coronel Servando Canales Molano, contra los conservadores;

LI.- 24 de junio, en conmemoración del natalicio de los siguientes personajes:

- a).- Profesor Juan Rincón en 1743; y
- b).- Profesor Juan B. Tijerina en 1857.

LII.- 26 de junio, por el aniversario luctuoso del General Lauro Villar Ochoa en 1923;

LIII.- 28 de junio, por el aniversario luctuoso del General Servando Canales Molano en 1881;

LIV.- 3 de julio, en conmemoración de los siguientes aniversarios:

- a).- Elevación de Mainero a la categoría de Villa en 1924; y
- b).- Muerte del General Manuel Mier y Terán en 1832.

LV.- 4 de julio, en conmemoración del natalicio del Ingeniero Marte R. Gómez Segura en 1896;

LVI.- 6 de julio, con motivo de la fundación de San Carlos en 1766;

LVII. 7 de julio, en conmemoración de la instalación del Primer Congreso Constituyente de Tamaulipas en 1824;

LVIII.- 18 de julio, para conmemorar el natalicio del General Manuel del Refugio González Flores en 1833;

LIX.- 22 de julio, con motivo de la fundación de Tula en 1617;

LX.- 29 de julio, para conmemorar el natalicio del Licenciado Horacio Terán Sosaya en 1902;

LXI.- 7 de agosto, con motivo del aniversario de la repoblación de Palmillas en 1749;

LXII.- 9 de agosto, para conmemorar el natalicio de Manuel C. Farrega en 1897;

LXIII.- 10 de agosto, por el aniversario luctuoso de Guadalupe Mainero Juárez en 1901;

LXIV.- 20 de agosto, para conmemorar el natalicio de José Bernardo Gutiérrez de Lara en 1774;

LXV.- 24 de agosto, para conmemorar el natalicio del Licenciado Francisco Castellanos en 1893;

LVI.- 3 de septiembre, con motivo de la fundación de Soto la Marina en 1750;

LVII.- 10 de Septiembre, para conmemorar los siguientes acontecimientos:

- a).- Aniversario de la muerte de José de Escandón, Conde de la Sierra Gorda en 1770; y
- b).- Aniversario del natalicio del General Cesar López de Lara en 1790.

LXVIII.- 11 de septiembre, en homenaje al Ejército Mexicano, que con la ayuda del pueblo del Puerto de Tampico, hace capitular al Ejército Español en su intento de reconquista en 1829;

LXIX.- 27 de septiembre, con motivo de la declaración de Antiguo Morelos como Villa en 1828;

LXX.- 29 de septiembre, con motivo de la elevación a Villa de la Congregación de San José o Joya de los Indios con el nombre de Gómez Farías en 1870;

LXXI.- 1 de octubre, en conmemoración de los siguientes acontecimientos:

- a).- Fundación del actual municipio de Guerrero en 1750; y
- b).- Apertura del primer periodo ordinario de sesiones del H. Congreso del Estado.
- LXXII.**- 3 de octubre, para conmemorar el natalicio del Licenciado Emilio Portes Gil en 1890;
- LXXIII.**- 6 de octubre, con motivo de la fundación de la Villa de Santa María de Aguayo, hoy Victoria en 1750;
- LXXIV.**- 7 de octubre, por el aniversario luctuoso de Luis Caballero Vargas en 1832;
- LXXV.**- 8 de octubre, para conmemorar el natalicio de la maestra Estefanía Castañeda Núñez de Cáceres en 1872;
- LXXVI.**- 10 de octubre, para conmemorar el natalicio del Arquitecto Enrique L. Canseco en 1886;
- LXXVII.**- 11 de octubre, con motivo del aniversario de la elevación a ciudad de la Congregación de San Pedro de Roma con el nombre de Miguel Alemán en 1950;
- LXXVIII.**- 16 de octubre, por el aniversario de la muerte del Licenciado y General Juan José de la Garza en 1893;
- LXXIX.**- 19 de octubre, con motivo del aniversario de la elevación de Nuevo Morelos a la categoría de Villa en 1860;
- LXXX.**- 23 de octubre, en conmemoración de los siguientes aniversarios:
- a) Del natalicio del General Servando Canales Molano en 1830; y
- b) De la fundación de la nueva Villa de Padilla en 1971.
- LXXXI.**- 24 de octubre, para conmemorar el natalicio del General Rafael Cárdenas en 1890;
- LXXXII.** 25 de octubre, por el aniversario de la muerte del General Ascensión Gómez en 1741;
- LXXXIII.**- 27 de octubre, para conmemorar el natalicio del profesor Rafael Tejada Puente en 1782;
- LXXXIV.**- 28 de octubre, con motivo del aniversario de la elevación de El Mante a la categoría de Ciudad en 1937;
- LXXXV.**- 30 de octubre, por el aniversario de la muerte del General Juan N. Cortina en 1894;
- LXXXVI.**- 16 de noviembre, para conmemorar el natalicio del Licenciado Fidencio Trejo Flores en 1884;
- LXXXVII.**- 22 de noviembre para conmemorar el natalicio del General Pedro J. Méndez Ortiz en 1836;
- LXXXVIII.**- 4 de diciembre, con motivo de la emancipación del municipio de Río Bravo en 1961.
- LXXXIX.**- 10 de diciembre, por el aniversario luctuoso del licenciado Emilio Portes Gil en 1978;
- XC.**- 12 de diciembre, para conmemorar el natalicio de Guadalupe Mainero Juárez en 1856;
- XCI.**- 16 de diciembre, por el aniversario luctuoso del ingeniero Marte R. Gómez en 1973;
- XCII.**- 25 de diciembre, con motivo de la fundación de Llera en 1748; y
- XCIII.**- 26 de diciembre, con motivo de la fundación del actual municipio de Abasolo en 1752. En 1828 el recibe nombre de Abasolo.

Artículo 13.- Todos los planteles educativos del Estado poseerán un Escudo del Estado en su modalidad de bandera, misma que se utilizará en los actos cívicos que se realicen. Se alentará entre los alumnos el respeto y el culto a dicho símbolo del Estado.

Artículo 14.- En su caso, podrán realizarse ceremonias de entrega formal del Escudo del Estado a organizaciones e instituciones públicas y privadas. El personal de las mismas que la reciba se ubicará en la forma más adecuada posible conforme al lugar en el cual se efectúe la ceremonia y observará, en todo caso, los siguientes preceptos:

I.- a la III.-...

IV.- La persona encargada de hacer la entrega formal del escudo lo tomará en sus manos y frente a la representación de la organización o institución que habrá de recibirla tomará la siguiente protesta:

“Tamaulipecos: en nombre del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas entrego a ustedes el Escudo que simboliza sus orígenes, la diversidad de su riqueza, el trabajo de su pueblo y su integridad como Estado de la República Mexicana. ¿Protestan honrarlo con lealtad y convicción?

Los integrantes de la organización o institución responderán:

“Sí, protesto”.

Quien haya hecho entrega del escudo, referirá:

“Al poner el Escudo de Tamaulipas en sus manos, nuestro Estado confía en que su protesta será honrada”.

V.- Enseguida se entregará el Escudo al representante de la organización o institución, quien a su vez la entregará a quien sea designado como portaestandarte.

Artículo 15.- Si fueren varias las instituciones que hayan de recibir el Escudo del Estado se procederá en cada caso como lo refiere el artículo anterior, ordenándose alfabéticamente la precedencia de la entrega.

Artículo 16.- Cuando la representación de una organización o institución desfile con el Escudo del Estado, el portaestandarte lo colocará en la portabandera, de modo que la cuja caiga sobre su cadera derecha; introducirá el regatón del asta en la cuja y con la mano derecha a la altura del hombro mantendrá el escudo cuidando que quede ligeramente inclinado hacia delante y evitando en todo momento que toque el suelo.

Al...

Artículo 17.- Los particulares podrán utilizar la modalidad de bandera del Escudo del Estado en sus vehículos y exhibirla en sus lugares de residencia o de trabajo. En todo caso los particulares observarán el respeto que corresponde a este símbolo del Estado y lo exhibirán y portarán con pulcritud y deferencia.

Artículo 18.- Los ejemplares del Escudo de Tamaulipas en su modalidad de bandera que estén destinados al comercio, deberán satisfacer las características de diseño y proporcionalidad establecidas en el artículo 3 de esta ley.

Artículo 23.- La demostración civil de respeto al Himno de Tamaulipas se hará en posición de firmes y podrá colocarse la mano derecha sobre el pecho a la altura del corazón, con la palma hacia el cuerpo. Los varones se descubrirán la cabeza.

Artículo 33.- En caso de reproducción ilícita del Escudo o del Himno del Estado, o ambos, la autoridad administrativa ordenará el decomiso de los artículos correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 13 de diciembre del año 2011.- DIPUTADO PRESIDENTE.- DANIEL SAMPAYO SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ROSA ICELA ARIZOCA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ RAMÓN GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil once.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EGIDIO TORRE CANTÚ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- MORELOS CANSECO GÓMEZ.- Rúbrica.

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 6 de junio de 2011, el ciudadano SPENCER WAYNE HANSEN, representante legal de la persona moral denominada ASOCIACIÓN RÍO BRAVO HOGAR DE NIÑOS, A.C., que auspicia a la Escuela Secundaria Particular PUENTE DE ESPERANZA, solicitó Autorización para que dicha institución educativa imparta Educación Básica de Secundaria General, con Actividad Tecnológica de Computación, Inglés y Taquimecanografía, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle España, número 1051, fraccionamiento Campestre, en Reynosa, Tamaulipas.